



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HAY EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 767 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

15 DIC. 2008

### VISTOS:

La Aprobación de Términos de Referencia Nº 045-2008-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 01 de Diciembre de 2008, y el Informe Nº 1072-2008-GRC/GA-OL de fecha 12 de Diciembre de 2008.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de aprobación de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Sustitución de la I.E. Nº 5096 AA.HH. Hijos de Ventanilla - Callao;

Que, mediante Informe Nº 1072-2008-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 45º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 43º del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 - Gobierno Regional del Callao:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

767

11 5 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de <sup>Administración</sup> Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Constituir un **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. Nº 5096 AA.HH. HIJOS DE VENTANILLA - CALLAO**, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| • Arq. Milagros Suito Meza     | <b>Presidenta</b>       |
| • Arq. Teres Alva Panduro      | <b>Miembro</b>          |
| • CPC. Vilma Alvarez Luna      | <b>Miembro</b>          |
| • Ing. Carlos Donato Villegas  | <b>Miembro Suplente</b> |
| • Ing. José Mestanza Malaspina | <b>Miembro Suplente</b> |
| • Sr. José Izquierdo Rodríguez | <b>Miembro Suplente</b> |

**Artículo Segundo.-** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el Artículo 52° de su reglamento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

